



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: : Auto No. **1662**
Proceso: : Ejecutivo
Demandante: : Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores Unidos por el Progreso COOTRAUNIÓN de la Unión Valle
Demandado: : Miguel Ángel Castaño Carmona
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00317-00**

La Unión Valle, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda encontramos que la misma fue presentada en debida forma y que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 CGP,

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago, contra el señor Miguel Ángel Castaño Carmona, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.112.629.790 y a favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores Unidos por el Progreso COOTRAUNIÓN de la Unión Valle, identificada con NIT 800196511-5, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma de ciento noventa y seis mil ochocientos setenta, tres mil pesos mcte **(\$196.873)** por concepto de cuota vencida el 15 de septiembre de 2022 representada en **pagaré N°. 83180** presentado para su cobro judicial.
- 2) Por la suma de treinta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos mcte **(\$33.294)** correspondiente a los intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de septiembre de 2022.
- 3) Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral **(1)** liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 17 de septiembre de 2022 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 4) Por la suma de doscientos mil trescientos diecisiete pesos mcte. **(\$200.317,00)** por concepto de la cuota vencida el 15 de octubre de 2022 representada en el pagaré N°. 83180 presentado para su cobro judicial.
- 5) Por la suma de veintinueve mil ochocientos cincuenta pesos mcte **(\$29,850,)** mcte octubre de 2022 correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del 15 de octubre de 2022 liquidados a la tasa pactada en el pagare.
- 6) Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral **(4)** liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 7) Por la suma de doscientos tres mil ochocientos veintidós pesos mcte **(\$203.822)**, por concepto de cuota vencida el 16 de noviembre de 2022 representada en el pagare No 83180 presentado para su cobro judicial.
- 8) Por la suma veintiséis mil trescientos cuarenta y cinco pesos mcte **(\$26,345, 00)** correspondiente a los intereses corrientes de la cuota vencida del mes de 16 de noviembre de 2022. liquidados a la tasa pactada en el pagare.



- 9) Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (7) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 17 de noviembre de 2022 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 10) Por la suma de doscientos siete mil trescientos ochenta y nueve pesos mcte (**\$207.389,**) por concepto de cuota vencida el 16 de diciembre de 2022 representada en el pagare no 83180 presentado para su cobro judicial.
- 11) Por la suma de veintiséis mil trescientos cuarenta y cinco pesos mcte (**\$26,345,**) correspondiente a los intereses corrientes de la cuota vencida el 16 de diciembre de 2022. liquidados a la tasa pactada en el pagare.
- 12) Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (10) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 17 de diciembre de 2022 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 13) Por la suma de doscientos once mil dieciocho pesos mcte. (**\$211.018,**) por concepto de cuota vencida el 16 de enero de 2023 representada en el pagare No 83180 presentado para su cobro judicial.
- 14) Por la suma de diecinueve mil ciento cuarenta y nueve pesos mcte. (**\$19.149,**) correspondiente a los intereses corrientes de la cuota vencida del 16 de enero de 2023. liquidados a la tasa pactada en el pagare.
- 15) Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (13) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 17 de enero de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 16) Por la suma doscientos catorce mil setecientos diez pesos mcte. (**\$214.710, oo**) por concepto de cuota vencida el 16 febrero de de 2023 representada en el pagare No 83180 presentado para su cobro judicial.
- 17) Por la suma de quince mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos mcte. (**\$15.457,**) correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del 16 de febrero de 2023. liquidados a la tasa pactada en el pagare.
- 18) Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (16) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 17 de febrero de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 19) por la suma doscientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos mcte. (**\$218.467,**) por concepto de cuota vencida el 16 marzo de 2023 representada en el pagare No 83180 presentado para su cobro judicial.
- 20) por la suma de once mil setecientos pesos mte. (\$11.700) correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del 16 de marzo de 2023. liquidados a la tasa pactada en el pagare.
- 21) por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral (19) liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 17 de marzo de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.



- 22)** Por la suma doscientos veintidós mil doscientos ochenta y nueve pesos mcte. **(\$222.289,00)** por concepto de cuota vencida el 16 abril de de 2023 representada en el pagar No 83180 presentado para su cobro judicial.
- 23)** Por la suma de siete mil ochocientos setenta y ocho pesos mcte. **(\$7.878)** correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del 16 de abril de 2023. liquidados a la tasa pactada en el pagare.
- 24)** Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral **(22)** liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 17 de abril de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 25)** Por la suma doscientos veintisiete mil novecientos cuarenta y dos pesos mcte. **(\$227,942)** por concepto de cuota vencida el 16 mayo de de 2023 representada en el pagar No 83180 presentado para su cobro judicial.
- 26)** Por la suma de tres mil novecientos ochenta y ocho pesos mcte. **(\$3.988,)** correspondiente a los intereses corrientes de cuota vencida del 16 de mayo de 2023. liquidados a la tasa pactada en el pagare.
- 27)** Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral **(25)** liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 17 de mayo de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 28)** Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá en el momento oportuno

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 10 días hábiles para plantear las defensas a que se refiere el CGP, art. 467, literales a), b), c), d), e).

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto Reconocer personería para actuar en causa propia dentro del presente asunto, a la abogada Anadelia Impata Estrada, identificada con cedula de ciudadanía No 24.549.552, tarjeta profesional No 395.267 en la forma y términos del endoso conferido

Notifíquese.

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e2388aa3f60e1ac4cc103ffd82e8f909da278d92ccbd3852b9267f56e14210**

Documento generado en 26/06/2023 01:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>